

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## **DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



154

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 2 5 AGO. 2021

#### **VISTOS:**

EI Informe Nro. 033-2021-GR.APURIMAC/C/GRI/SGO/RO-BOLOGNESI/RO; Informe Nro. 1631-2021GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01Informe Nro. 1270-2021-GR.APURIMAC/07.04; Memorando Nro. 1320-2021-GRAP/06/GG y; Opinión Nro. 104-2021-AJ-DRA-GRA y; demás antecedentes y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por formato Nro. 02-02-040-2021 de fecha 11 de junio del 2021, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada Nro. 039-2021-GRAP-1; cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA LOSA DEPORTIVA, INCLUYE ACCESORIOS E INSUMOS A TODO COSTO; para la Ejecución del IOARR Renovación de Techado Pre-armado y Sistemas de Cielo Raso, Reparación de Ambientes para Comedor, Construcción de Cobertura; en el (la) IE Francisco Bolognesi – Abancay, en la localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento Apurimac; la misma que en la actualidad se encuentra en la etapa de absolución del pliego de consultas y observaciones.

Que, por Informe Nro. 033-2021-GR.APURIMAC/C/GRI/SGO/RO-BOLOGNESI/RO la Ingeniera Residente de Obra, informa que el Comité Directivo de la I.E. Francisco Bolognesi, se encuentran inconformes con el planteamiento técnico de techado de la losa deportiva; debiendo ampliarse a la totalidad del patio de honor; es decir solicitan la ampliación del proyecto de techado; que la ORFEI manifiesta su acuerdo de ampliación toda vez que la I.E. Francisco Bolognesi cuenta con 17 secciones y se justifica la necesidad de que el patio de honor sea adecuado como espacio para actividad física en la totalidad del área del patio de honor; por lo que debe realizarse la modificación del expediente técnico ampliando el techado; lo que implica cancelar el proceso AS-SM-39-2021-GRAP-1; en este mismo orden de ideas es la opinión contenida en el Informe Nro. 1631-2021-GRAPGRI/SOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras; quien solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura la cancelación del proceso en mención.

pue, los hechos descritos en el considerando precedente; constituyen un caso de fuerza mayor, que impide la prosecución del proceso de selección AS Nro. 39-2021-GRAP-1; sobre contratación del SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA LOSA DEPORTIVA, INCLUYE ACCESORIOS E INSUMOS A TODO COSTO; para la ejecución del IOARR Renovación de Techado pre-armado y Sistemas de Cielo Raso, Reparación de Ambientes para Comedor, Construcción de Cobertura; en el (la) IE Francisco Bolognesi – Abancay, en la localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento Apurimac; tanto más, que se requiere de nueva formulación de expediente técnico para la ampliación del techado; por lo que es de aplicación lo previsto por el artículo 67 del Reglamento concordante con el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; por estar afecta de causas de fuerza mayor que permiten su cancelación; de igual parecer es el Informe Nro. 1270-2021GR.APURIMAC/07.04 emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Rienes

Que, el Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la entidad que la convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando se base en causas de fuerza mayor.

Que, el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, refiere que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones según correspondan, debiendo registrare en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio, al día siguiente de esta comunicación , debiendo formalizarse mediante resolución o

MI STORY AND STO

Página 1 de 2



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



acuerdo debidamente motivado y emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación y otro de igual o superior nivel.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nro. 30225, el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y la Resolución ejecutiva Regional nro. 095-2019-GR.APURIMAC/GR; que faculta a la Dirección Regional de Administración a emitir resolución de cancelación de proceso de selección de adjudicación simplificada.

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS 39-2021-GRAP-1; para la contratación del SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE TECHO DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA LOSA DEPORTIVA, INCLUYE ACCESORIOS E INSUMOS A TODO COSTO; para la Ejecución del IOARR Renovación de Techado pre-armado y Sistemas de Cielo Raso, Reparación de Ambientes para Comedor, Construcción de Cobertura; en el (la) IE Francisco Bolognesi – Abancay, en la localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento Apurimac

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados, dentro del día siguiente de su aprobación; así como al Area Usuaria para los fines de Ley.



ARTICULO TERCERO.- Disponer que el comité de Selección y el Area de adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, publiquen la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurimac, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION



